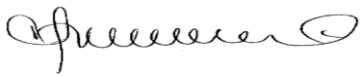


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 11 de marzo de 2024. Se recibe correo electrónico el 8 de marzo de 2024 de la Dra. MARÍA AMILBIA VILLA TORO abogada nombrada por este Despacho Judicial al señor NATANAEL CENTENO ROSSI, refiere la imposibilidad de aceptar el encargo por encontrarse actuando como abogada de pobre y curadora ad litem en 22 procesos, los cuales relaciona. Sírvese proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 22 de marzo de 2024

Ante la situación que se presenta, según lo manifestado por la apoderada nombrada al señor NATANAEL CENTENO ROSSI, de acuerdo con escrito aportado, considera el Despacho que lo indicado será proceder al relevo de la abogada MARÍA AMILBIA VILLA TORO, designando nuevo abogado a la parte demandada, a fin de salvaguardar el derecho de acceso a la justicia de manera oportuna.

Así entonces, y conforme a lo expuesto, el Juzgado,

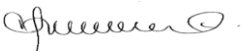
RESUELVE

PRIMERO. Relevar del cargo de abogada del señor NATANAEL CENTENO ROSSI a la abogada MARÍA AMILBIA VILLA TORO con T.P. No. 28.885 del C.S.J.

SEGUNDO. Designar en reemplazo de la abogada MARÍA AMILBIA VILLA TORO y para que lleve la representación judicial del señor NATANAEL CENTENO ROSSI, al abogado JUAN FELIPE HOYOS LIBREROS, abogado en ejercicio a quien se notificará la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 056 del 26 de marzo de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 3 de abril de 2024. El 2 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de1a9ba51fcd90b4699e00e1df6a40c4374752f42a921a2545018337504b4ef**
Documento generado en 22/03/2024 12:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>